EITB HERRI ERAKUNDE
ZERBITZU JURIDIKOAK
ERREGISTROA
Erref.
ENTE PÚBLICO EITB
SERVICIOS JURIDICOS
REGISTRO

ADENDA IV AL ACUERDO DE COLABORACIÓN (CONVENIO) DE FECHA 12 DE MARZO DE 2008 ENTRE EUSKAL TELEBISTA, IBAIA y EPE/APV PARA EL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE VASCA.

En Bilbao, a 16 de abril de 2015.

REUNIDOS

D. Maria Teresa ITURBE MENDIALDUA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EUSKAL IRRATI TELEBISTA, en su calidad de Directora General.

Y D. José PORTELA MARTINEZ DE MURGIA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de IBAIA, Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco (en adelante IBAIA), en su calidad de Presidente y D. Carlos JUÁREZ MOREJÓN, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EPE/APV, Asociación de Productoras Vascas, en su calidad de Presidente.

ACUERDAN

PRIMERO.- EUSKAL TELEBISTA, S.A. y las Asociaciones de productores IBAIA y EPE/APV acuerdan la prórroga del Acuerdo de Colaboración, en adelante Convenio, de 12 de marzo de 2008 que regula las condiciones de la participación de EUSKAL TELEBISTA en proyectos de producción cinematográfica y audiovisual en Euskadi. En virtud de la presente prórroga resultarán aplicables las condiciones previstas en el citado Convenio, salvo en aquello que contradiga lo dispuesto en la presente Adenda.

SEGUNDO.- La vigencia de la presente prórroga se retrotrae al 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que las partes acuerden con anterioridad a dicha fecha la formalización de un nuevo Convenio.

TERCERO.- ETB destinará durante 2015 un mínimo de tres millones noventa y tres mil doscientos veintiocho euros (3.093.228) EUROS a su participación en el número de proyectos cinematográficos (ficción, animación y documental), en los términos previstos en el Convenio prorrogado.

CUARTO.- En orden a la ejecución de dicha inversión, ETB participará automáticamente en todos aquellos proyectos que, habiendo recibido carta de interés por parte de ETB y dentro de la vigencia de la prórroga, acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Convenio, siempre y cuando no se hubiere agotado la dotación reservada a tal efecto.

QUINTO.- En el caso de que a la finalización del ejercicio 2015 (final de noviembre) se compruebe la existencia de un riesgo de agotamiento de la dotación consignada, ETB se reserva la facultad de decidir en qué proyecto participar para completar su inversión, de los que queden pendientes de firmar y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos del Convenio.

SEXTO.- En el caso de que a la finalización del ejercicio 2015 (final de noviembre) se compruebe por el contrario un posible excedente en la dotación consignada por falta de proyectos que habiendo recibido carta de interés por parte de ETB cumplan las condiciones del Convenio, ETB se compromete a participar en todos aquellos proyectos que a pesar de no haber recibido la referida carta de interés y cumpliendo las condiciones del Convenio, sean de productoras vascas que hayan recibido ayuda a la producción dentro de la convocatoria de ayudas del Gobierno Vasco y/o del ICAA, o en este último caso (ICAA) participen como coproductores en virtud de contrato de coproducción elevado a público ante Notario con fecha anterior a la solicitud de concesión de la ayuda.

Si, a pesar de ello, existiera aun un excedente en la dotación consignada, la Comisión de Seguimiento se reunirá para acordar de manera pactada los mecanismos y procedimientos para la ejecución de dicho excedente dentro del ejercicio.

SÉPTIMO.- ETB otorgará carta de interés a todos aquellos proyectos en los que entienda justificada su participación, teniendo en cuenta criterios de calidad artística, interés industrial,

alcance internacional, proyección televisiva, solvencia empresarial y/o relevancia social y cultural.

Tras cada reunión de la Comisión de valoración de proyectos, ETB remitirá a las Asociaciones de productores información del número de proyectos analizados, especificando el género e idioma, y detallando el número de cartas de interés concedidas. Además, se enviará igualmente con el mismo nivel de detalle la información relativa al número acumulado de cartas de interés en vigor.

OCTAVO.- Cumplido el mínimo de inversión previsto en la cláusula precedente, ETB podrá decidir libremente participar en cualquier otro proyecto en aras al cumplimiento de la obligación de inversión establecida en la vigente Ley General Audiovisual (6%), en los términos y condiciones que libremente establezca.

NOVENO.- Se procede a la subsanación terminológica del Convenio en relación a la calificación jurídica de la participación de ETB en los proyectos de producción independiente sujetos mismo. A tal efecto, dicha aportación se establecerá exclusivamente en concepto de Cesión de Derechos de Explotación, quedando expresamente derogada en el Convenio toda referencia a los conceptos "producción asociada" y ""productor asociado" que quedan remplazados por los términos "cesión de derechos de explotación" y "cesionaria de los derechos de explotación" respectivamente. ETB realizará una única aportación económica en contraprestación por la cesión de derechos de antena, así como por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de las películas y otras obras audiovisuales sujetas al Convenio, de acuerdo a los importes señalados en el Anexo I de la presente Adenda. Los títulos de crédito de las obras sujetas al Convenio recogerán la siguiente mención: "Con la participación de ETB", seguida del logo de ETB.

DÉCIMO.- Se elimina la aportación de carácter variable en función de la recaudación de taquilla o la obtención de premios o reconocimiento en festivales descritos en los Anexos I y II del convenio de 12 de Marzo de 2008.

<u>UNDÉCIMO</u>.- Se modifica la cláusula F del convenio, Producción de cortometrajes, quedando redactada como sigue:

ETB se compromete a adquirir los derechos de emisión en euskera y/o castellano de todos aquellos cortometrajes que han recibido ayuda del Gobierno Vasco y de aquellos que habiendo sido seleccionados para el catálogo de KIMUAK, hayan sido producidos por empresas vascas y dirigidos por realizadores vascos.

Igualmente, ETB adquirirá los derechos de emisión en euskera y/o castellano de todos aquellos cortometrajes producidos por empresas vascas que, aún no cumpliendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión de valoración de proyectos de ETB lo estime conveniente.

ETB destinará una dotación de CUARENTA MIL (40.000) EUROS en 2015 para la producción de cortometrajes.

El precio mínimo de adquisición de dichos derechos para una licencia de 3 años y 3 pases, será de:

- 150 euros/minuto, con un máximo de 2.250 euros.
- En el caso en el que el cortometraje sea de ficción de imagen real y haya sido rodado en euskera, el precio mínimo de adquisición establecido será de: 200 euros/minuto con un máximo de 3.000 euros.

En todos los casos, los importes acordados se abonarán a la entrega de materiales, en un solo plazo.

Asimismo, se pagará una prima adicional si los cortometrajes han obtenido:

- Premios en los Festivales de Locarno, Cannes, Venecia y Clermont Ferrand (1.500 euros).
- Nominación a los premios Oscar (3.000 euros).
- Nominación a los Premios Goya (1.500 euros).

DUODÉCIMO.- La Comisión de seguimiento del Convenio se reunirá, al menos, en los meses de Junio y Diciembre, y, con carácter extraordinario, en cuanto así lo solicite alguna de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dª. Maria Teresa ITURBE MENDIALDUA
EUSKAL IRRATI TELEBISTA.
Directora General.

D. Jose Esteban PORTELA MARTINEZ DE MURGIA.
IBAIA. Asociación de Empresas Audiovisuales Independientes del País Vasco.
Presidente.

D. Carlos JUAREZ.
EPE-APV. Asociación de Productores Vascos.
Presidente.